

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 1317.

HACIENDA.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 7 del actual me ha comunicado el nombramiento del personal del cuerpo de inspectores de Hacienda correspondiente a esta provincia de mi cargo, el que se compone de los Sres siguientes:

Inspector general, D. Julian de Zugasti.

Subinspectores, D. Tomás Fábregas de Medina y D. Marcos Hernandez.

Y se hacen públicos estos nombramientos a objeto de que sea conocido por las corporaciones y funcionarios de esta provincia, y a fin de que se guarden a dichos Sres. inspector y subinspectores las consideraciones y preeminencias que el Real decreto de 21 de Enero último les atribuye, prestándoles el auxilio que realmente reclamen en el ejercicio de su cargo.

Córdoba 15 de Febrero de 1871.
—El Gobernador, Eugenio Alau.

Núm. 1320.

Diputación provincial de Córdoba.

Por acuerdo de la Excm. Diputación provincial se saca nuevamente a la subasta para su arrendamiento desde primero de Enero del año venidero de 1872, el cortijo nombrado de Rivillas altas, situado en el término y campiña de esta capital y perteneciente a la Beneficencia provincial, el cual se compone por mayor de 864 fanegas de tierra, entre las

cuales existen 58 fanegas ocupadas por arroyos, regajos y calizares, quedando por consiguiente 810 fanegas útiles para labor y pastos, cuyo tercio consiste en 270 fanegas.

La subasta tendrá efecto a las doce de la mañana del día veinte y cinco del corriente mes de Febrero en el salón alto de sesiones de expresada corporación, bajo el tipo de 12750 reales, cantidad en que ha sido retasado en renta el indicado cortijo por el perito agrónomo, y con las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma Excm. corporación.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 15 de Febrero 1871.
—El Vice-presidente, Rafael Maria Gorrindo.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1318.

Alcaldía primera interina de Córdoba.

Hallándose vacante la plaza de de Arquitecto titular de esta ciudad por renuncia del que la servía, cuyo destino está dotado en el presupuesto del año actual con el sueldo de 2250 pesetas y la asignación de otras 750 para gastos de escritorio, se anuncia al público por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, a fin de que las personas competentemente autorizadas para el desempeño de dicho cargo, y que aspiren a obtenerlo, puedan presentar sus solicitudes dentro del término de treinta días que al efecto se señalan y que principiaron a contarse desde la fecha de este anuncio.

Córdoba catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—J. R. Sanchez.

Núm. 1300.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1853 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 31 de Marzo de 1871, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Rafael Garcia Castillo, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital, a las doce de su mañana.

Bienes del Estado.
Partido de Lucena.—Lucena.
Segunda Subasta.

Finca rústica.

Mayor cuantía.

Pesetas cénts.

Núm. 3 del inventario. La fábrica de sal llamada de Jarales, que está implantada en un terreno calizo, situado a 20 kilómetros de la ciudad de Lucena, y se compone de una superficie de 34,672 metros 1,254 centímetros cuadrados, equivalentes a 49,619 varas, con 6639 centésimas, ó sean 5 fanegas 7 celemines y 3 y 1/2 cuartillos, cuyo terreno linda al Norte con olivar propio del Marqués de campo de Aras, al O. con otros de dicho señor, al S. con el arroyo que corre a la vereda llamada de la Alameda, y al E. con el cauce del mismo arroyo. Forman la fábrica dos pozos de figura circular, de donde por medio de noria se verifica la extracción de las aguas que tienen 25.º y 16.º de concentracion, canales de fábrica y tejas por donde se dirigen las aguas estraidas al calentador, pilas de grandes dimensiones y desde la que reparten las aguas en las pilas de cristalización que tienen empedrados sus fondos y las paredes, y la casa de administración. Esta casa se encuentra en mal estado a escepcion del almacén de cabida de 6,300 quintales; se compone de un portal exterior é interior, dos salas y

dos cuerdas en planta baja, y de dos salas, tres dormitorios, dos despensas y cocina en piso principal. Detrás de esta casa y á su O. y N. hay una parte de terreno compuesta de 7471 metros y 48 decímetros cuadrados, equivalente á 10,692 varas y 5,180 centésimas, ó sea 1 fanega, 2 celemines y 2 cuartillos de buena calidad para labor, incluido su valor en la tasación, así como los útiles y herramientas que existen en la fábrica, que consisten en un peso quintaleño, nueve pesas de bronce, dos artefactos para sacar agua, dos servideras, una mesa de pino, una idem mas vieja, dos candados, dos escardillos, dos bancos de asiento, seis sillas bastas, dos barreñas, un martillo, una azuela, un escople, un cepillo de carpintero, una sierra, cuatro cuartillas, dos palas de madera, cinco varas para rodillos, cuatro rodillos, un seron 7 vigas de 3 y 1/2 varas, tres cántaros, una caja de lata con el sello de la fábrica, una idem con números para las guías, once tejonas y dos tablas para rodillos. No se halla arrendada. Ha sido capitalizada por las 3,650 pesetas de renta anual que le ha señalado el Ingeniero y Arquitecto del Estado D. Manuel Antonio Capo, que la ha tasado para la venta en 65,700 pesetas y tasada en 66,066 pesetas 63 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 25 de Agosto y 9 de Diciembre últimos, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 46,246 pesetas 64 céntimos, que es el 70 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta subasta.

46246 64

CONDICIONES.

1.º Sin embargo de pertenecer la finca anterior á los bienes del Estado, según lo prevenido en la ley de desamortización de 16 de Junio de 1869, el importe á que ascienda el remate se pagará en metálico, entregando el comprador la décima parte al verificarse la adjudicación, y el resto por partes iguales en los nueve años siguientes.

2.º Según lo dispuesto en la circular de la Dirección general de propiedades y Derechos del Estado de 10 de Junio último, será obligación del comprador reintegrar al Tesoro público la cantidad que el Ingeniero haya devengado por los gastos de transporte de ida y vuelta á la salina y dietas de la tasación, sin perjuicio del pago á los demás peritos que hayan concurrido, cuyos derechos serán los marcados en las tarifas aprobadas para estos casos.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
2.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como contribuyentes, ó por contrato ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten haberse solventado de sus compromisos.

3.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los quince días siguientes á la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quinquagésimas cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 14 de Junio de 1856.

4.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos, y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la modificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolda á o diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagaran en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago no se ejecutará al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

5.ª Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre último, publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos de empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenan por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

6.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración económica de esta provincia, las fincas que comprenden este anuncio no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

7.ª Si se establece reclamación sobre exceso ó falta de cavida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguale á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será de la venta, quedando por el contrario nulo y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado al comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real orden de 41 de Noviembre de 1853.)

8.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquier otra causa justa, en el improrrogable término de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejara de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º del Real decreto de 10 de Junio de 1855.)

9.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables (Art. 8.º de id.)

10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de establecerse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán interponerse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Esta, cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

11. Los derechos de expediente, tasación y demás hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconvéniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.

13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 días después de verificado el primer plazo del remate por el comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los prados rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente, á la toma de posesión por el comprador según la misma ley.

14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15. A la vez que en esta capital, se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de La Rambla.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los de su sueldo del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 28 de Enero de 1871.—El Comisionado principal de ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Medizabal.

Bienes del Clero.

Partido de Lucena.—Lucena. Quiebra.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas cént.

Núm. 937 del inventario y 1127 de permutación. Una suerte de tierra calma, sita en el partido de Fuego Albardo, término de Lucena, procedente de su Convento de Carmelitas Descalzas; y linda á N. tierras de Francisco Moreno, á L. id. de D. José Serrato, á S. id. de Francisco Granado, á P. id. que fueron de la hacienda: bajo cuyos límites se compone de 4 fanega, 11 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 1 hectárea, 20 áreas y 90 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 1000 pesetas, y capitalizada por las 50 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

1123 >

Se subasta en quiebra de D. Rafael Ortiz, que la remató en 28 de Diciembre de 1869 en 2750 pesetas y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 26 de Febrero último.

Núm. 1005 del inventario y 1195 de permutación. Otra id. de tierra calma, término de la anterior, sita en el partido de Agua Nevada, procedente del Convento de Santa Clara; y linda á E. tierras de D. Manuel Navarrete, á O. y S. id. de D. Juan de la Fuente, y á N. id. de D. Antonio Calzado: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 3 celemines, equivalentes á 78 áreas, 28 centiáreas y 45 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 525 pesetas, y capitalizada por las 26 pesetas y 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 590 pesetas y 63 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 30 de Junio de 1869, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 502 pesetas y 3 céntimos, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta subasta.

502 03

Se subasta en quiebra de D. Rafael Ortiz, que la remató en 30 de Agosto de 1869 en 522 pesetas y 50 céntimos, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 26 de Setiembre del mismo.

Núm. 1056 del inventario y 1240 de permutación. Otra id. de tierra calma, sita en la Erilla pernales ó Cruz de Araceli, término de la anterior, procedente del Convento de San Francisco de Paula; y linda á N. tierras de Antonio Quintero, á E. camino de la Molina, á O. y S. tierras del Estado: bajo cuyos límites se compone

de 7 celemines, equivalentes á 39 áreas, 12 centiáreas y 93 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 300 pesetas, y capitalizada por las 15 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 337 pesetas y 50 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 12 de Julio de 1869, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 286 pesetas y 88 céntimos, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta subasta.

Se subasta en quiebra de D. Rafael Ortiz, que la remató en 30 de Agosto de 1869 en 300 pesetas y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 26 de Setiembre del mismo.

Partido de Rute.—Iznajar. Segunda subasta.

Finca urbana.

Menor cuantía.

Pesetas céns.

286 88

Núm. 865 del inventario y 709 de permutacion. Un solar en la calle de la Virgen, en la villa de Iznajar, procedente de su fábrica parroquial; su fachada mirá al mediodía, y linda á la derecha saliendo con terrenos de Propios, de dicha villa, izquierda id. casa de Francisco Castillo Merchante, y por la espalda calle del Peñon: está formada sobre 6 metros de longitud: no consta su arriendo: ha sido tasada en 6 pesetas, y capitalizada por los 50 céntimos de peseta de renta anual que le ha señalado el perito en 9 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 3 de Octubre de 1870, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 7 pesetas y 65 céntimos, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta segunda subasta.

Partido de Montilla.—Montilla. Segunda Subasta.

Núm. 645 del inventario y 560 de permutacion. Un solar en la calle de Barrerucha, núm. 15 antiguo, en Montilla, procedente de su Convento de Santa Clara. Su fachada mira al E. y á la casa núm. 22 moderno, de Francisco Marquez; y linda por la derecha con la del núm. 16 de D. Juan de Alvarez, izquierda con solar de Antonio Blanco, y por la espalda con casa de Antonio Muñoz, calle de Juan Colin, núm. 39: está formado sobre 369 varas cuadradas, equivalentes á 277 metros: no consta su arriendo: ha sido tasado en 157 pesetas y 50 céntimos, y capitalizado por las 10 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 180 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 24 de Octubre último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 153 pesetas, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta segunda subasta.

Partido de la Rambla.—Montalvan. Cuarta subasta.

Finca rústica.

Núm. 804 del inventario y 415 de permutacion. Un olivar, sito en Cañada de Terron, término de Montalvan, procedente de Ntra. Sra. del Rosario; y linda á N. y O. prédio de D. Juan Maria Urbano, á S. y E. Don Rodrigo Varo: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 2 celemines, equivalentes á 71 áreas y 41 centiáreas: contiene 53 pies de olivo: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 12 pesetas y 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 281 pesetas y 25 céntimos, y tasada en 312 pesetas y 50 céntimos.

Esta finca salió á la subasta el 29 de Setiembre de 1866, 17 de Noviembre de 1869 y el 28 de Febrero de 1870, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 171 pesetas y 87 céntimos, que es el 85 por 100 del primer remate, la cual es el tipo para esta cuarta subasta.

Montemayor.

171 87

Núm. 867 del inventario y 1029 de permutacion. Una suerte de olivar, sita en el camino Viejo de la Rambla, término de Montemayor, procedente de la Cofradía de Animas; y linda á N. capellanía de Angel Luque, á L. propiedad de José de Luque y Partera, á S. camino Viejo, y á P. olivar de Doña Maria de Torres y Moreno: bajo cuyos límites se compone de 7 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 36 áreas y 78 centiáreas: contiene 44 olivos inferiores; no consta su arriendo: ha sido tasada en 135 pesetas, y capitalizada por las 6 pesetas y 7 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

150 75

Núm. 869 del inventario y 1031 de permutacion. Otra idem de olivar, sita en las Simas, de la anterior

procedencia, término y sitio; y linda á N. olivar de D. Pedro Serrano, á L. idem de D. Pedro Nadales y Rodríguez Córdoba, á S. idem de Francisco Moyano, y á P. idem de los herederos de Francisco Carmona Mata: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 2 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 72 áreas y 71 centiáreas: contiene 82 olivos de todas clases. No consta su arriendo: ha sido tasada en 307 pesetas, y capitalizada por las 13 pesetas 84 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en, tipo para la subasta.

311 40

Núm. 1871 del inventario y 1033 de permutacion. Otra idem de olivar, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. olivar de Bartolomé de Luque y Pulido, á L. idem de Juan Nadales, á S. idem de Lorenzo de Torres y Nadales, y á P. idem de Teresa Romero Alcántara: bajo cuyos límites se compone de 7 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 36 áreas y 99 centiáreas: contiene 46 olivos de 2.^a. No consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 10 pesetas 80 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 213 pesetas 34 céntimos y tasada en, tipo para la subasta.

240 .

Núm. 872 del inventario y 1034 de permutacion. Otra id. de olivar, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. olivar que fué de D. José Luque, á L. id. de D. Antonio Rodríguez Córdoba y Nadales, á S. id. de Doña Maria de Torres y Moreno y á P. id. de D. Francisco Moyano: bajo cuyos límites se compone de 4 celemines, equivalentes á 20 áreas y 42 centiáreas: contiene 270 olivos de varias clases. No consta su arriendo: ha sido tasada en 126 pesetas 25 céntimos, y capitalizada por las 6 pesetas 8 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

153 .

Núm. 873 del inventario y 1035 de permutacion. Otra id. de olivar, sita en Navarrete, término de la anterior, procedente de la Cofradía de la Virgen del Rosario; y linda á N. olivar de D. Antonio de Llamas, á L. y S. tierras de los herederos de D. Lorenzo Nadales, y á P. terrenos de la Hacienda: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 2 celemines, equivalentes á 64 áreas y 41 centiáreas: contiene 65 olivos inferiores y 6 sierpes. No consta su arriendo: ha sido tasada en 220 pesetas, y capitalizada por las 9 pesetas 90 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

222 75

Núm. 874 del inventario y 1036 de permutacion. Otra id. de olivar, sita en Campanero, término de la anterior, procedente de la Cofradía del Santísimo, y linda á N. olivar de Rafael Alferez y Llamas, á L. id. de los herederos de Francisco de Fuentes, á S. id. de los herederos de Francisco Carmona y otros vecinos y á P. id. de Sebastian Moreno: bajo cuyos límites se compone de 9 1/2 celemines, equivalentes á 48 áreas y 99 centiáreas: contiene 52 olivos de inferior calidad y 3 sierpes. No consta su arriendo: ha sido tasada en 312 pesetas 50 céntimos, y capitalizada por las 14 pesetas 6 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

316 35

Núm. 884 del inventario y 1046 de permutacion. Otra id. de olivar, sita en las viñas, de la anterior procedencia y término; y linda N. olivar de D. José Capilla y Lopez, á L. id. de la fábrica de dicha villa, á S. id. de la Virgen de la Soledad y á P. id. de Antonio Carmona: bajo cuyos límites se compone de 9 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 47 áreas y 22 centiáreas: contiene 45 olivos inferiores y 4 sierpes. No consta su arriendo: ha sido tasada en 190 pesetas, y capitalizada por las 8 pesetas 55 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

192 37

Núm. 885 del inventario y 1047 de permutacion. Otra id. de olivar, sita en las viñas, término de la anterior, procedente de la fábrica parroquial; y linda á N. olivar de D. José Capilla, á L. id. de D. Antonio Rodríguez Córdoba y Nadales, á S. id. de las escuelas pías y á O. id. de la Cofradía del Santísimo; bajo cuyos límites se compone de 6 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 33 áreas y 54 centiáreas: contiene 39 olivos inferiores. No consta su arriendo: ha sido tasada en 135 pesetas, y capitalizada por las 6 pesetas 7 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

136 57

Núm. 877 del inventario y 1039 de permutacion. Otra id. de olivar, sita en Cabezas del Rey, término de la anterior, procedente de la Cofradía del Santísimo; y linda á N. olivar de S. Hipólito, á L. id. de D. Antonio Moreno, á S. id. de Antonia Clemente Mata y á P. id. de la Marquesa de Villa Castel: bajo cuyos límites se

compone de 3 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 83 áreas y 53 centiáreas: contiene 52 olivos de inferior calidad y 50 sierpes. No consta su arriendo: ha sido tasado en 500 pesetas, y capitalizada por las 22 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. 506 25

Estas nueve fincas han sido tasadas para su venta por el perito Agri-
mensor D. Juan Crespo.

ADVERTENCIAS.

- 1.^a á la 14 iguales á las anteriores.
15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Lucena, Montilla y la Rambla.

NOTAS.

1.^a y 2.^a iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 28 de Enero de 1871.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Propios. Partido de la Rambla.—Montemayor.

Finca rústica.

Menor cuantía.

Núm. 705 del inventario. Una suerte de tierra calma, sita á la salida de la calle Arenal, término de Montemayor, procedente de sus propios; y linda á N. terreno del Excmo. Sr. Duque de Frias, á L. hace ángulo con haza de José Morates y tierras del Egido, á S. con el mismo Egido y á P. camino que conduce á la fuente Nueva; bajo cuyos límites se compone de 7 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 38 áreas y 25 centiáreas. No consta su arriendo: ha sido tasada en 300 pesetas, y capitalizada por las 13 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito D. Juan Crespo en tipo para la subasta. 303 75

ADVERTENCIAS.

- 1.^a á la 14 iguales á las anteriores.
15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de la Rambla.

NOTAS.

1.^a y 2.^a iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de la finca inserta en el precedente anuncio.
Córdoba 28 de Enero de 1870.—El Comisionado Principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Estado. Partido de Cabra.—Cabra.

Finca rústica.

Menor cuantía.

Núm. 177 del inventario. Una suerte de tierra manchon, sita en el partido de la Saucedilla, término de Cabra, procedente de Bienes del Estado; y linda á N. tierra manchon de D. Antonio Jimenez, Oriente olivar de L. Francisco Ulloa y Romero, á S. plantonar olivar de D. Pedro Dacera y á P. la vereda del partido: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 1 área y 2 centiáreas. No consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 25 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito D. José María de la Cruz en 562 pesetas 50 céntimos y tasada en tipo para la subasta. 640

ADVERTENCIAS.

- 1.^a á la 14 iguales á las anteriores.
15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Cabra.

NOTAS.

1.^a y 2.^a iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de la finca inserta en el precedente anuncio.
Córdoba 28 de Enero de 1870.—El Comisionado Principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Beneficencia. Partido de Posadas.—Almodóvar del Rio.

Finca rústica.

Menor cuantía.

Pesetas cénts.

Núm. 1519 del inventario. Un pedazo de terreno, sito

en la Umbria de la Breña, término de Almodóvar, procedente de Beneficencia, y linda á N. olivar del lagar del Barranco, á L. términos del vínculo de D. Rafael Aguilar, á S. id. de los lagarejos y á P. id. realengos nombrados mesa de Colvelia: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 89 áreas y 82 centiáreas. No consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 6 pesetas 75 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito D. Francisco Solano Natera en 151 pesetas 87 céntimos y tasado en tipo para la subasta. 225

ADVERTENCIAS.

- 1.^a á la 14 iguales á las anteriores.
15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Posadas.

NOTAS.

1.^a y 2.^a iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de la finca inserta en el precedente anuncio.
Córdoba 28 de Enero de 1871.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

ANUNCIOS.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formacion del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

Casas.

Se venden en esta capital varias casas, entre ellas hay alguna principal y todas obradas y acris taladas. Darán razon en la calle del Reloj número 3. Se admiten plazos. 12-8

PLIEGOS

de repartimiento de impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico,

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera ensenanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, 34.

Subasta de madera. de encina.

En el cortijo de Maestreescuela alto, término de la Rambla, de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Villaseca, se han señalado para su venta 202 encinas y encinetas y 36 chaparros mayores y menores, que se adjudicarán al mejor postor en la subasta que se verificará el día 18 del corriente Febrero desde las 11 á las 12 de su mañana en las Casas de S. E. en Córdoba, plazuela de D. Gomez, número 2 bajo el tipo y condiciones que desde el día se hallan de manifiesto. 6-4

Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de contribuciones. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.

Ley hipotecaria

decretada recientemente, su reglamento y arancel; todo anotado. Se vende á 10 rs. en rústica y 12 encuadernada en Madrid, librería de don L. Pablo Villaverde, Carretas 4, quien la remitirá franca, mandando su importe, y en Córdoba en la librería del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando núm. 34.

Certificados de defuncion

Para los asientos del Registro civil, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.